

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

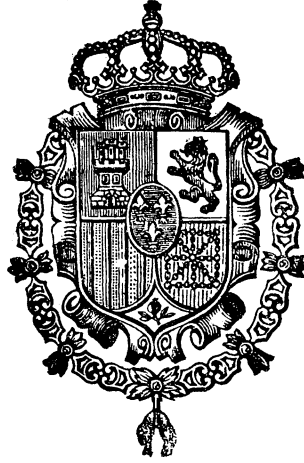
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reúnan en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Otro aprobatorio de las reglas aclaratorias del art. 46 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 sobre la tramitación á que habrán de estar sujetos los expedientes de concesiones de pesquerías.

Real orden circular á los Gobernadores exponiendo los propósitos que abraja el Ministerio y que constituyen su programa de gobierno.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos de personal.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo queden sin efecto las modificaciones orgánicas en los servicios de este Ministerio decretadas como consecuencia de la autorización concedida por la ley de 17 de Julio de 1904.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Salvador Viana.

Otro autorizando el arriendo por el Estado de las casas que se expresan en la plaza de Vigo.

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios y otro de soltería á favor de Francisco Hidalgo Rodríguez.

## Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Ordenador de primera clase de la Armada D. Rodrigo San Román.

Real orden autorizando al Inspector general de Sanidad de la Armada para convocar á oposiciones á fin de cubrir las vacantes de segundos Médicos que haya al terminar el último ejercicio.

Otra disponiendo se convoquen oposiciones para proveer diez plazas de terceros practicantes de la Armada.

## Ministerio de Hacienda:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España ha presentado D. Manuel Allendesalazar, y nombrando para el referido cargo á D. Trinitario Ruiz Capdepón.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que los Aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes han de acompañar á sus solicitudes de ingreso el certificado de aprobación de las asignaturas que se expresan.

## Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel González Villalvo.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaria.—Vacantes de Escribanías.

Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

GUERRA.—Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Subasta para la adquisición de seis coches ambulancias y cuatro atalajes de tronco y guía.

MARINA.—Inspección general de Sanidad de la Armada.—Convocando á oposiciones para cubrir varias plazas de segundos Médicos de la Armada.

HACIENDA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase, Inspector provincial de Hacienda de Málaga, D. Andrés Martínez Nieto.

Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 26 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Disponiendo que desde 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de las Deudas y vencimientos que se mencionan.

Ordenando que el día 30 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados en el presente mes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concursos para la provisión de las plazas de Secretarios, vacantes en los Ayuntamientos que se expresan.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando haberse solicitado por D. Ciriaco García la devolución que tenía consignada para responder del cargo de Agente de la propiedad industrial.

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Tomás Mirambell para ocupar unos terrenos de dominio público, en término de Bouzas (Pontevedra).

## Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Concurso para la presentación de proposiciones de arriendo de un local destinado á instalar en él las oficinas de esta Delegación.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Señalando el día 7 del próximo Septiembre para la subasta de adquisición de materiales con destino al repuesto del ramo de Artillería.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 7 de la calle de Nicolás María Rivero.

Tercera y última subasta para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad general de Coches automóviles y Tracción eléctrica.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 10 de Septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Ríos.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 46 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 ofrece varias dudas sobre la tramitación de los expedientes de concesión de toda clase de pesquerías. A reserva el Gobierno de V. M. de proponer oportunamente á las Cortes, con la venia de V. M.,

las reformas que considere necesarias hacer en la mencionada ley de Puertos, y especialmente respecto á la competencia de las Autoridades administrativas á quienes haya de corresponder el conocimiento de cuanto á la industria de la pesca se refiere para la tramitación de los expedientes sobre pesquerías que están pendientes de resolución, se hace necesario dictar ciertas reglas aclaratorias del mencionado art. 46 de la ley de Puertos, á que esta tramitación hace referencia.

Y con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Ríos.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar las siguientes reglas, aclaratorias del art. 46 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, sobre la tramitación á que habrán de estar sujetos los expedientes de concesiones de toda clase de pesquerías:

Primera. La tramitación de los expedientes á que se refiere el mencionado artículo se ajustará á lo que disponen los respectivos reglamentos dictados por el Ministerio de Marina para la concesión de cada una de las expresadas clases de pesquerías.

Segunda. En el expediente que se tramite en el distrito y provincia marítima deberá ser oído el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia civil á que corresponda la localidad donde esté enclavado el terreno necesario para la pesquería, á fin de que informe lo que se le ofrezca sobre la concesión del mismo.

Tercera. Ultimado dicho trámite, se remitirá el ex-

pediente á la capital del Departamento marítimo que corresponda, para que se continúe la tramitación reglamentaria antedicha.

Cuarta. Terminada la anterior tramitación, se remitirá el expediente al Ministerio de Marina, el cual, antes de resolver y con las observaciones que dicho expediente pueda sugerirle, lo remitirá á informe del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Quinta. Dicho Ministerio emitirá su dictamen respecto al asunto, especialmente en lo que se refiere á la concesión del terreno necesario para el ejercicio de la industria solicitada.

Sexta. Devuelto el expediente al Ministerio de Marina, éste lo ultimaré y dispondrá cuanto estime procedente respecto á la concesión de que se trate.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Ríos.

## REAL ORDEN

A los ochenta días de haberse constituido este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados y Senadores que han de constituir las nuevas Cámaras legislativas. El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provincial y municipal constituida durante la situación conservadora, y después de haber sido nombrados también en el mes de Junio último los Jueces municipales, que tanta influencia, desgraciadamente, vienen ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo electoral.

Desde su constitución el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra